



PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto N.º 492/2010, el que quedara redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 1°.- Establécese que los Clubes de Barrio que realicen **hasta cuarenta y ocho (48) reuniones**, actos o espectáculos de carácter público por año calendario estarán exceptuados de gestionar la habilitación correspondiente sin perjuicio de cumplir con los requisitos de control y fiscalización establecidos en el Anexo I del presente.*

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

Mediante el decreto N.º 492/2010 se estableció una excepción para gestionar la respectiva habilitación para aquellos clubes, asociaciones e instituciones similares que no realicen reuniones, actos o espectáculos de carácter público, o que solo lo hagan en una proporción que no exceda de 24 reuniones por año calendario, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

El mencionado decreto fue dictado en el año 2010, sin contemplar las especificidades propias de los Clubes de Barrio. A su vez, con el devenir de los años, la ciudad se convirtió en un lugar muy popular en el movimiento del deporte, social y cultural.

Por otro lado, frente a la crisis que se está viviendo en nuestro país y los aumentos drásticos de los servicios básicos, los clubes deben buscar otras soluciones para solventar esos gastos. Es por esto que muchos Clubes realizan peñas, festivales, y diversas actividades para poder recaudar dinero, lo que genera que a muchas de las entidades se les es imposible cumplir con las condiciones de control y fiscalización exigidas por el decreto 492/2010.

Resulta procedente para este cuerpo legislativo adecuar la normativa vigente a la realidad que viven los Clubes de Barrio de nuestra Ciudad, lo cual implica determinar las condiciones para el control y fiscalización de los mismos, así como establecer un nuevo marco de excepción para la

Último cambio: 8/5/2024 13:36:00 - Cantidad de caracteres: 1822 - Cantidad de palabras:

346



gestión de la habilitación a fin de que allí puedan llevarse a cabo una mayor cantidad de reuniones por año.

Por lo antes expuesto, se pide la aprobación del presente proyecto de Ley.

Digitally signed by Juan Pablo MODARELLI
Date: 2024.05.08 16:25:48 -03:00
Diputado
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires